



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0030335

AB. VÍCTOR ANCHUNIDA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que el 19 de junio de 2013 y el 5 de noviembre de 2013, se han otorgado ante el Notario Undécimo y Décimo del cantón Guayaquil, las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatuto y rectificatoria, respectivamente, de la compañía **INTERRAYOS S.A.**

Que la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable No. **SCV-INC-DNICAI-14-0428** de 02 de septiembre de 2014, para la aprobación solicitada;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0948** de 26 de noviembre de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) capital autorizado de la compañía **INTERRAYOS S.A.** en **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **VEINTICUATRO MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, al margen de la matriz de las escrituras públicas que se aprueban, tomen nota del contenido de la presente Resolución y sienten razón de estas anotaciones; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriban las referidas escrituras junto con la presente Resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil a

27 NOV 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNIDA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

AMR/DOS
Exp. No. 79165
Trámite # 49510-2013

